



ACTA N° 42

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE MULCHÉN

En Mulchén, República de Chile, a 10 de Noviembre de 2017, siendo las 12:00 horas, se llevó a efecto en la Sala de Sesiones Alfredo Kuncar Uhlmann, la Sesión Extraordinaria N° 42, del Concejo Municipal de Mulchén, bajo la presidencia del señor Concejal Guido Sanzana Quijada y la asistencia de los señores Concejales:

Concejal	Sr. Pedro Amigo González
Concejal	Sra. Luz González Contreras
Concejal	Sr. Guillermo Brevis Pereira
Concejala	Sra. Ivonne Poblete Bascur
Concejal	Sr. Walter Guastavino Rebolledo

De la misma forma, como Ministro de Fe actuó el Secretario Municipal don Samuel Saavedra Burgos.

El Temario a tratar es el siguiente:

- 1.- Solicitud de adelanto de Subvención Escolar para pago de profesionales de la educación que se acogen a retiro voluntario, bonificación de acuerdo a la Ley 20.976, de 2016.
- 2.- Solicitud de acuerdo de Concejo Municipal para agregar función específica al Asesor de Medio Ambiente en su contrato a Honorarios:
 - Desarrollar e implementar el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad al convenio de cooperación suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, para lo cual será nombrado Encargado del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

Primer Punto de la Tabla

Solicitud de adelanto de Subvención Escolar para pago de profesionales de la educación que se acoge a retiro voluntario, bonificación de acuerdo a la Ley 20.976, de 2016.

La Concejala, señora Ivonne Poblete, consulta a que se debe la ausencia del señor Alcalde.

El señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal, informa que se encuentra hace unos días en la ciudad de Santiago pero desconoce cuál es el cometido.

El Concejal, señor Guido Sanzana, somete a consultas la solicitud en comento.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, señala que tiene una duda respecto a la convocatoria que se les despacha y de eso depende su permanencia en la sesión. Dice que quien convoca a sesión Extraordinaria del Concejo Municipal es la Alcaldesa Subrogante, señala que en el Reglamento Interno en su Título V, Artículo 11°, dice....El Concejo celebrará Sesiones Extraordinarias, b) serán extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde por sí, o a petición de, por lo menos, un tercio de los Concejales en ejercicio, con a lo menos 24 horas de anticipación, y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria. ... y por Orden del señor Alcalde.



Señala que también así lo indica la Ley de Municipalidades.

Dice que no sabe si esta convocatoria está bien hecha o tiene un problema de legalidad.

El señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal, informa que cuando el Alcalde Titular no está quien subroga lo hace con todos los derechos y obligaciones.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, dice que la Ley 20.742, señala ... "El Concejal que preside durante la Subrogancia representara además representara protocolarmente a la Municipalidad y convocara al Concejo en caso de ausencia del señor Alcalde...", incluso en algún momento se le consulto al señor Asesor Jurídico. Por eso tiene sus dudas. Dice que no se está oponiendo a la sesión ni a la subrogancia, es que no quiere que se caiga en una ilegalidad.

Señala que hay un dictamen de Contraloría que habla del tema sobre la Ley 20.742, sugiere ver el Reglamento de Sala con el señor Asesor Jurídico.

La Concejala, señora Ivonne Poblete, consulta si el señor Asesor Jurídico se encuentra.

El señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal, informa que no se encuentra.

La señora Administradora Municipal, señala que entiende la posición del Concejal señor Guillermo Brevis, pero es necesario aclarar sus dudas. Dice que poniéndose en el caso que tenga razón que quien debiese firmar fuera el Concejal más votado este acto no tendría ningún acto de ilegalidad en estricto rigor, sino que sería un error de procedimiento y que si el Concejal está en lo cierto se corregirá, y se le pedirá al Concejal más votado que firme una próxima convocatoria.

Agrega que lo que solicita en este caso dada la urgencia de la convocatoria es que se pudiera llevar a efecto la sesión, independiente de poder tener un informe del señor Asesor Jurídico, pero dice que no se puede parar el fondo de algo tan relevante para la gestión, o entorpecer lo que el señor Director de Educación necesita plantear al Concejo Municipal.

La Concejala, señora Ivonne Poblete, dice que igual influye porque todo acuerdo queda nulo si todo el proceso no ha sido como corresponde, no es que se nieguen su responsabilidad es asistir a las convocatorias. Señala que hubo una situación parecida y el abogado dio su opinión como se debería actuar en una situación similar, entonces, es delicado actuar sino están seguros de no tener problemas después.

El Concejal, señor Pedro Amigo, señala que con relación a la inquietud planteada por el colega, le gustaría saber cuál es el artículo que se contrapone con la legalidad de acuerdo a lo que él entiende, dice que el artículo 84, de la Ley N° 18.695, indica...

"El Concejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida.

Las sesiones ordinarias se efectuarán a lo menos tres veces al mes, en días hábiles, y en ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del concejo.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde y por un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio. En ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria"...

Consulta que desde ese punto de vista cuál es el artículo que se contrapone cuando habla de que las sesiones deberían ser citadas por el Concejal más votado, no ve impedimento



en que se haya citado por parte de la Alcaldesa Subrogante entendiendo que legalmente cuando el Alcalde no está en la comuna debe haber un Decreto Alcaldicio que la nombra como Alcaldesa y en esa calidad está citando, por lo tanto está citando bajo la legalidad, le gustaría saber en qué parte se señala que debería ser el Concejal más votado.

El Concejal, señor Walter Guastavino, dice que una vez que ella asume la subrogancia en la Alcaldía la asumen con todas sus responsabilidades, derechos y obligaciones y cualquier subrogancia, en este caso hoy día el Alcalde es la señora Angelica Sanhueza.

El Concejal, señor Pedro Amigo, agrega que en el artículo 85 de la Ley N° 18.695, indica... "En ausencia del alcalde, presidirá la sesión el concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el tribunal electoral regional "...

Dice que quiere ir más allá, cree que la persona que debería estar presidiendo es la señora Alcaldesa (S).

El Concejal, señor Guillermo Brevis, señala que no, que la Ley de Municipalidades sufrió cambios.

La señora Administradora Municipal, dice que se encuentra en la línea telefónica el señor Asesor Jurídico para aclarar el tema.

El señor Asesor Jurídico, dice que leído el artículo 84 de Ley Orgánica, entiende que es el Alcalde Titular o quién subroga, porque de lo contrario indicaría que solo fuera convocado por el Alcalde Titular. Además, indica que la subrogancia se ejerce con todo los atributos, derechos y responsabilidades del cargo.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, informa que en el Reglamento Interno no está especificado.

El señor Asesor Jurídico, informa que no hay contradicción con la norma reglamentaria y la legal.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, dice que la Ley de Municipalidades tuvo algunas modificaciones el día 30 de Abril de 2014, que es la Ley 20.742, donde dice "... el Alcalde protocolar es el Concejal más votado y además representara a la Municipalidad y convocara al Concejo "...

El señor Asesor Jurídico, informa que el Alcalde protocolar es otra materia, es otra figura.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, señala que en el artículo N°62, en el inciso 2, la subrogancia comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad y convocará al concejo.

El señor Asesor Jurídico, dice la pregunta es si el Alcalde subrogante está facultado por la Ley para convocar al Concejo Municipal a una sesión extraordinaria. La Ley dice que el Alcalde es el que convoca y se entiende que es el Titular o el subrogante.



El Concejal, señor Guillermo Brevis, consulta en qué situación convoca el Concejal más votado del Concejo.

El señor Asesor Jurídico, dice que lo que se le permite al Concejal más votado es ejercer la presidencia del Concejo, eso es otra materia, son cosas diferentes.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, señala que tiene la duda, pensó que podía ser un tema donde no se estaba cumpliendo la Ley, no está en contra de las materias que se van a abordar, solo era un tema de legalidad del artículo 62, con respecto del Concejal más votado. Dice que la idea era que se revisara el tema porque es primera vez que la Alcaldesa Subrogante firma una convocatoria a una sesión extraordinaria, se entiende el tema de la subrogancia, pero cree que existe un vacío.

El señor Asesor Jurídico, dice que el artículo 84 de la Ley Orgánica es una regla general pero la Ley también se ha contemplado una situación excepcional que es el artículo 62, y en este caso se consideró la regla general.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, consulta porque se pasa tan extemporáneo

El señor Director del Daem, dice que no porque vence hoy el plazo, señala que esta información les llegó tarde, tienen que esperar un proceso, que las personas que se van a acoger a retiro lo decidan cuando sea, no es una obligación irse a retiro, existen fechas de postular y fecha de término, y la última persona que no quiso postularse fue el día 03 de Noviembre en la tarde, quien no se acoge a retiro. El día lunes siguiente el Jefe de Personal se acercó a manifestarle al Secretario Municipal la situación, tienen que esperar la voluntad de las personas para solicitar los fondos a retiro.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, consulta si envían una nota donde indican que no se van a coger al retiro.

El señor Director del Daem, señala que no es una información que deberían manejar los Concejales, es un tema administrativo interno, es una información que solo Educación debe tener.

El Concejal, señor Guillermo Brevis, dice que si se está solicitando un tema que es a última hora y tenía fecha, porque no se les avisó a los involucrados.

El señor Director del Daem, señala que estaban en conocimiento.

La Concejala, señora Ivonne Poblete, dice que esa era la duda, por qué tan precipitadamente, al menos en el Concejo no se había conversado esto, señala que tiempo atrás el Concejo era considerado para ciertas cosas, a lo mejor, si se les hubiese dicho que se iba a presentar esta situación de que los maestros se iban a retiro, además agrega que mayor información no cree que haga daño, si se puede colocar como antecedentes, si el Concejo está informado menos van a estar preguntando, también hay que recobrar las confianzas perdidas porque en base a eso es cómo actúan en Concejo.

El Concejal, señor Pedro Amigo, señala que tiene que ver con el tema del monto, en el sentido de que se habla que se van a solicitar M\$50.000. y fracción; y en la hoja que se complementaria se indica monto cargo sostenedor \$67.695.765.; aporte complementario \$16.923.941.-, consulta si ese aporte es porque hoy está en arcas municipales ese monto y por lo tanto no se está requiriendo el total de los M\$67.000.-



El señor Encargado de Personal del Daem, dice que este plan de retiro obedece a la Ley N° 20.822 y después modificada por la Ley 20.976, que amplió la posibilidad que los profesionales de la educación puedan acogerse a retiro hasta el año 2024, esto corresponde a la postulación del año 2016. Informa que en el mes de Septiembre el Ministerio de Educación se pronunció respecto a los postulantes aceptados a este plan de retiro, y el Ministerio de Educación le dio como opción que podían manifestar su renuncia o desistimiento hasta el último día hábil del mes siguiente, en este caso correspondía al 31 de Octubre. El último postulante aceptado desistió el día 03 de Noviembre, el plazo hasta el día 10 de Noviembre lo fijó el Ministerio de Educación, pero los profesores fueron todos notificados los primeros días de Septiembre de su aceptación de la postulación, pero la Ley les dio hasta el 31 de Octubre para manifestarse, era su derecho.

Respecto de los valores el Ministerio de Educación hace 2 aportes, uno que es un aporte complementario para llegar al valor total de la bonificación, y otro por el total de lo que va a requerir la Municipalidad por concepto de indemnización le hace un aporte del 25%, por lo tanto, no son recursos del Departamento de Educación es un aporte que hace el Ministerio de Educación, por eso lo que se está solicitando son solo los \$50.771.824.-

El Concejal, señor Guido Sanzana, somete a votación la solicitud en comento.

La Concejala, señora Ivonne Poblete, informa que su voto será de abstención porque uno de los profesores es su cuñada, se inhabilita por relación de parentesco.

Acuerdo Nro. 157.-

El Concejo Municipal, acordó por mayoría, con 5 votos a favor y 1 abstención, por parentesco con una de las personas beneficiadas de la Concejala señora Ivonne Poblete Bascur, para dar su aprobación al adelanto de Subvención Escolar ascendente a \$50.771.824.-, para el pago de cuatro profesionales de la Educación que se acogen a retiro voluntario, bonificación de acuerdo a la Ley 20.976, de 2016.

Segundo Punto de la Tabla

Solicitud de acuerdo de Concejo Municipal para agregar función específica al Asesor de Medio Ambiente en su contrato a Honorarios:

- Desarrollar e implementar el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad al convenio de cooperación suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, para lo cual será nombrado Encargado del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

El Concejal, señor Guido Sanzana, pregunta por consultas al respecto.

La Concejala, señora Ivonne Poblete, consulta si este profesional va asesorar el sistema educacional.

La señora Administradora Municipal, dice que es un profesional contratado por la Municipalidad, pero eso no afecta que en algún momento que si se coordina alguna actividad con el área educacional se va hacer, de hecho todas esas políticas ambientales que tienen implementación y que dentro de su implementación tienen como estructura el incentivo a los alumnos, evidentemente se van a considerar, pero tienen que ver con la estructura de la política a implementar, en este caso se requiere que el municipio cuente con una persona encargada para certificar en esta materia con nombre y apellido, entonces en



estricto rigor dentro de la ficha que se aprobó esa función específicamente no estaba, el requerimiento surgió posteriormente y se están haciendo las cosas como corresponde, que es solicitar al Concejo poder incluir aquella función.

La Concejala, señora Ivonne Poblete, dice que tiene super claro lo que se menciona porque fue el Concejo Municipal el principal en la petición de que el Alcalde contratara a este profesional ambiental dada la necesidad que se tiene en el momento que se vive, hay una necesidad tremenda de apoyo a las instituciones que se ven afectadas con las instalaciones de parques eólicos, centrales de paso y otro tipo de proyectos.

Cree que donde hay mucho que hacer, es en la parte educacional con los niños porque mientras más pequeños se haga conciencia en ellos, mejor va ser el resultado a futuro, dice que la idea es el Director del Daem se sienta apoyado por el profesional porque no podrían estar esperando que haya otro profesional medio ambiental para Educación porque no ve algún entorpecimiento que pudiera ver en asesorar, en que puedan haber escuelas certificadas ambientalmente y todo lo que dice relación con esto, lo que es muy importante pensando en el futuro de los niños y de todos.

La señora Administradora Municipal, dice que trabaja directamente con el asesor ambiental y una de las políticas que se implementaron son las certificaciones y de hecho ya se han realizado.

El señor Director del Daem, informa que ya hay un trabajo que se está adelantando con profesional del área Ambiental ya se han certificado la Escuela Ignacio Verdugo Cavada y los cuatro Jardines Infantiles, va bastante bien el trabajo es un buen aporte.

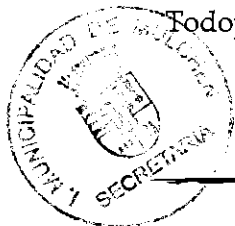
La Concejala, señora Luz González, consulta si el profesional pudiera a exponer al Concejo Municipal para tener más claridad del trabajo que está realizando, ya que la gente tiene muchas consultas y en realidad no se sabe exactamente su trabajo y así poder responder.

El Concejal, señor Guido Sanzana, somete a votación.

Acuerdo Nro. 158.-

El Ente Colegiado, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación para agregar la siguientes función específica a la ficha técnica correspondiente al Asesor de Medio Ambiente, como a continuación se indica: “ **Desarrollar e implementar el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad al convenio de cooperación suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, para lo cual será nombrado Encargado del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.** ”

No habiendo más que tratar, el señor Concejal, en nombre de Dios Todopoderoso, da por terminada la sesión, siendo las 12:55 horas.



SAMUEL SAAVEDRA BURGOS
Secretario Municipal

SSB/vsp.

GUIDO SANZANA QUIJADA
Concejal